



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Subscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 3 de junio

Número 128

Ministerio de Agricultura

DECRETO 995/1960, de 12 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmillos de Muñó (Burgos).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Olmillos de Muñó (Burgos) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la

zona de Olmillos de Muñó (Burgos), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Olmillos de Muñó (Burgos), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado, cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el

Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con la limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a doce de mayo de mil novecientos sesenta.
— FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Cirilo Cánovas García.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

3.ª Región - Burgos

Anuncio

En uso de las atribuciones concedidas a esta Jefatura Regional por el artículo 25 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, se prohíbe durante el corriente año el empleo de redes en el tramo del río Trueba de 4,250 kilómetros de longitud, comprendido entre el puente de la carretera de Medina de Pomar a Espinosa de los Monteros y el pozo denominado de la Peña, situado 200 metros aguas abajo del pueblo de Villamezán, cuyo aprovechamiento fue concedido a la Sociedad «Club Marítimo del Abra», de Las Arenas; medida necesaria para el debido éxito de las repoblaciones de alevines de trucha efectuadas en gran escala en el tramo citado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 31 de mayo de 1960. El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 26-4-60, acordó por unanimidad ratificar los acuerdos adoptados en reunión de fecha 18-5-60 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torresandino, por el Ayuntamiento de aquella villa y miembros representantes de las Corporaciones municipales de los pueblos de Bahabón de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Pinillos de Esgueva, Terradillos de Esgueva, Villatuelda, Villovela de Esgueva y Tórtoles de Esgueva, relativa con la necesidad de llevar a cabo

obras de encauzamiento y dragado en el río Esgueva.

Entre los acuerdos adoptados en dicha reunión y reconocida la necesidad imperiosa que existe de realizar cuanto antes obras de encauzamiento y dragado en el río Esgueva, con el fin de evitar los graves perjuicios que se vienen originando en las vegas al quedar inundadas por el desbordamiento de las aguas, se designó una Comisión encargada de realizar cuantas gestiones sean precisas hasta conseguir la solución del problema, e interesar de los pueblos de la ribera del Esgueva de la provincia de Valladolid se adhieran a estas gestiones iniciales, para que así pueda instruirse expediente solicitando de la Confederación Hidrográfica del Duero se redacte y lleve a efecto el proyecto de las referidas obras en el río Esgueva, acogiéndose a los beneficios que determina la Ley de 7 de julio de 1911.

Asimismo se acordó abrir información pública por espacio de un mes, para que los propietarios de terrenos colindantes a las márgenes del río Esgueva, conozcan de estos acuerdos y caso de utilizarse en su día algún terreno de propiedad particular, presten su conformidad o aleguen cuanto a su derecho convenga mediante escrito que deberán presentar dentro del plazo indicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santibáñez de Esgueva, 31 de mayo de 1960.—El Alcalde, Excmo. Monzón.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de conformidad con lo establecido en la Base 7.ª de las publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 30, de fecha 6 de febrero último por lo que se convocó el concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Ordenanza de este Ayuntamiento;

el Órgano Calificador del concurso ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente

Don Félix Cubillo Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales

Don Luciano de Rioja Redondo, Concejal, miembro de la Comisión de Personal y Régimen Interior.

Don Antonio Trives Bordonado, Secretario Propietario del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, y

Don Julián Chaperó Vicente, Secretario accidental del Ayuntamiento que actuará de Secretario del Tribunal y Órgano Calificador.

Tanto los componentes del Tribunal como los aspirantes a la plaza, serán convocados una vez fijada la fecha del examen de aptitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, las cuales, de ser realizadas, se formularán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho días contados a partir del en que sea publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vilviestre del Pinar, 30 de mayo de 1960.—El Alcalde, Félix Cubillo Lázaro.

Ayuntamiento de Fuentellendo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentelisendo, 18 de mayo de 1960.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, 30 de mayo de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-

mas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Bricia, 21 de mayo de 1960.—El Alcalde, V Martínez.

Junta administrativa de Quintanilla Pedro Abarca

Esta Junta administrativa ha adoptado el acuerdo de sacar a subasta el arriendo de la caza de los terrenos de la Corporación y comunales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, quedando abierto dicho plazo de exposición durante ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Quintanilla Pedro Abarca, 31 de mayo de 1960.—El Presidente de la Junta, Severino González.

Junta vecinal de Medúbar de la Cuesta

Aprobado por la Junta administrativa de esta villa el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para amojonamiento y cesión, de veintiún metros cuadrados de terreno sobrante de vía pública, en la calle Real, de esta localidad, queda el mismo expuesto al público, por término reglamentario de ocho días, en la Depositaria de la Corporación, al objeto de oír reclamaciones de los que se creyeren con derecho a interponerlas, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» y sitios de costumbre para general conocimiento.

Modúbar de la Cuesta, 1 de junio de 1960.—El Alcalde, Aurelio Sáiz.

Junta vecinal de Villanueva Carrales

Aprobado por esta Junta vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de instalación de una línea de alta tensión, línea de baja tensión y pabellones de transformación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad menor, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villanueva Carrales, 20 de mayo de 1960.—El Presidente, (ilegible).

Junta vecinal de Bricia

Aprobado por esta Junta vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de instalación de una línea de alta tensión, línea de baja tensión y pabellones de transformación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad menor, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo presentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Bricia, 20 de mayo de 1960.—El Presidente, Fidel Chomón.

Junta vecinal de Cilleruelo de Bricia

Aprobado por esta Junta vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de instalación de una línea de alta tensión, línea de baja tensión y pabellones de transformación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad menor, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo preentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Cilleruelo de Bricia, 20 de mayo de 1960.—El Presidente, Julián Sedano.

Junta vecinal de Campino de Bricia

Aprobado por esta Junta vecinal el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de instalación de una línea de alta tensión, línea de baja tensión y pabellones de transformación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad menor, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo preentar las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Campino de Bricia, 20 de mayo de 1960.—El Presidente, Cecilio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento el oportuno permiso para la apertura de un local destinado a la venta de ma-

terial eléctrico y realización de toda clase de embobinados eléctricos, en el bajo de la casa número 24, de la calle Ramón y Cajal, de esta ciudad, el vecino de esta localidad don Victor Casanova Ochoa, por el presente se hace constar que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que, durante dicho plazo, puedan interponerse cuantas reclamaciones consideren oportunas todas aquellas personas perjudicadas en la pretendida instalación de la referida industria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 31 de mayo de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

2.025.—D-94'75

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Construcción de un Salón de Actos-Cine Municipal

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, y una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia subasta para adjudicar las obras de construcción de un Salón de Actos-Cine Municipal en esta localidad.

El tipo máximo de licitación es de 157.157,68 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es preciso ingresar previamente en la Depositaria municipal la cantidad de 3.143'15 pesetas. La garantía definitiva será el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el

«Botefin Oficial» de la provincia hasta las trece horas del último día hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones y demás documentos referidos a esta subasta y también el modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María Ribarredonda, a 27 de mayo de 1960.—El Alcalde, Benedicto Díez.

2.027.—D-133'75

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Sierra

Dimas Munguía Mediavilla, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Sierra (Burgos).

Hago saber: Que esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, por acuerdo del Cabildo, de fecha 30 de mayo de 1960, ha nombrado Recaudador y Agente Ejecutivo oficial de la misma a don Rufino Pardo Calleja, Recaudador de Contribuciones del Estado, con domicilio en Burgos, calle Huerto del Rey, 18.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 30 de mayo de 1960.—El Jefe de la Hermandad, Dimas Munguía.

2.037.—D-70'75

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 33-2.

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios